18042

RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energia, por la que se corrige la de 3 de oc-tubre de 1989, en la que se homologaba, a efectos de Se-guridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el medidor de polvo en aire marca Fag, modelo FH-62-I, a instancia de «Más Nieto, Sociedad Anónima».

En la especificación tercera de la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero de 1990, se ha comprobado un error material al decir «apartado d)» en lugar de «apartado e)» de la especificación décima.

Esta Dirección General subsana el error padecido modificando la citada especificación tercera de dicha Resolución, que queda redacta-

da en los siguientes términos.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, el modelo, el número de serie y el nombre o simbolo del radionucleido que lleve incorporado y su actividad. Asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma une 23077.

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en el de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se dejen de utilizar, de conformidad con el apartado e) de la especificación décima.

Madrid, 7 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

18043

RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Indus-

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre

de 1986. Esta Dirección, a propuesta de la Secretaria General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un

Lo que comunico a V. I. Madrid, 8 de marzo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## **ANEXO**

## Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	D.N.I.
Esteban Pérez-Serrano, M.ª Isabel Huarte Salvatierra, Vicente Uriarte y Ugarte, Juan Antonio de	2.502.997 15.750.792 14.208.012

18044

RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energia, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector iónico de humos marca IMS, modelo 102 CN, fabricado en Italia por «Industria Milanese Sicurezza, S.

Recibida en la Dirección General de la Energía, la solicitud presentada por «Fermax, Sistemas de Seguridad, Sociedad Anónima» con domicilio social en Valencia, calle Gran Via Ramón y Cajal números 45-47, para la homologación del detector iónico de humos marca IMS, modelo 102 CN, fabricado en Italia por «Industria Milanese Sicurezza, S. P. A».

Resultando que por el interesado se ha presentado la documenta-ción exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ho-mologación solicitada, que el Laboratorio Central de Verificación del

Centro de Investigaión Energética, Medioambiental y Tecnológica (CIEMAT), mediante dictamen técnico con clave 409-88/CRE-PR, y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe de referencia CSN/AHM/HM-66/90, han hecho constar respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.
Considerando que por la Comisión Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes, el citado producto con la contraseña de homologación NHM-DO36.

La homologación que se otorga por la presente resolución, queda

supeditada a las siguientes condiciones:

1.ª Los equipos radiactivos que se homologan son los de la firma Industria Milanese Sicurezza (IMS). Cada equipo lleva una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 con una actividad máxima de 25,9 KBq (0,7 uCi) fabricada por la entidad Amersham.

2.ª El uso a que se destima el equipo es la detección de humos

para prevención de incendios.

3.ª Cada equino radiactivo 3.º Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma inde-leble el modelo, el número de serie y el nombre o simbolo del radio-nucleido que lleve incorporado y su actividad, asimismo, irá señaliza-do como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre de fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en el de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones a seguir cuando se dejen de utilizar, de conformidad con el apartado d) de la

especificación 10.

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su

montura.

4.ª En el momento en que se establezca normativa nacional específica para detectores de humos, deberá justificarse que el equipo IMS 102 CN se ajusta a los requisitos que sean establecidos en la misma.

5.ª No deberá suministrarse ni instalarse ningún equipo IMS 102

5.ª No debera suministrarse ni instalarse ningun equipo IMS 102 CN, sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 1 uSv/h (0,1 mrem/hora).
6.ª Los detectores de humos a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan.
7.ª Coda equipo suministrado deberá in acompañado de un certi-

7.ª Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del equipo y fecha de fabricación. Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su acb) tividad.
- c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada y que el equipo corresponde exactamente al prototipo.

  e) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utili-

zación.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas a adoptar en caso de emergencia y rotura o avería del equipo.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas im-

- puestas.

  h) Recomendaciones de la empresa comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.
- 8.ª El equipo detector de humos IMS 102 CN, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

  9.ª Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-DO36.

- 10. Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos que se homologan:
- a) No podrán transferir, trasladar o manipular los equipos de-

tectores de humos.
b) No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones exis-

tentes en los equipos.
c) En caso de que se detecten daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la entidad comercializadora autorizada.

d) Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la empresa comercializadora autorizada o, en su defecto, se entregarán a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).

e) Deberán tener disponible una copia del certificado de homolo-

gación del equipo detector de humos.

11. La presente homologación no faculta para comercializar, ni distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Enegía.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripcio-nes en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad In-18045

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre

de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaria General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 20 de marzo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	D.N.I.
Hernando García, Paloma Hidalgo Sánchez, Manuel Reina Sánchez, Juan José Toro Gordillo, Francisco Javier	2.496.841 8.447.217 30.930.462 2.504.373

## 18046

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energia, por la que se actualizan las especi-ficaciones de las resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980, por las que se homologu con carácter provisional e indefinido respectivamente el detector de hu-mos marca Vatsa, modelo VDI, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General de la Energia, a instancia de Adatec, Sociedad Anónima Laboral, con domicilio social en Denia (Alicante) calle Llavador número 4, por el que solicita la actualización de la homologación del detector iónico de humos mo-delo VD1 fabricado por la firma Vatsa Electrónica, Sociedad Limi-

Vistas las Resoluciones de esta Dirección General de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980 por las que se homologa con carácter provisional e indefinido respectivamente, el detector de humos

marca vatsa, modelo VD1.

Considerando, que se ha justificado documentalmente ante esta Dirección General la cesión por parte de Vatsa Electrónica, Sociedad Limitada, a Adatec, Sociedad Anónima Laboral de los derechos y obligaciones adquiridos por aquella Sociedad en relación con los detectores iónicos de humos modelo VD1, homologados a su instancia por resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980.

Visto el informe del Consejo de Seguridad Nuclear, de referencia CSN/HM-13/1989.

Considerando que por el Comité Paragraphia.

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente.

De acuerdo con el citado Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de marzo de 1975 ha resuelto:

Actualizar las especificaciones de las Resoluciones de fechas 2 de mayo de 1974 y 3 de julio de 1980 por las que se homologa con carácter provisional e indefinido respectivamente el detector de humos marca Vatsa, modelo VD1, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes.

Las nuevas especificaciones, que sustituyen y dejan sin efecto a las contenidas en las citadas resoluciones de 2 de mayo de 1974 y 3 de ju-

lio de 1980, son las siguientes:

Primera. Los equipos radiactivos que se homologan son del modelo VD1, fabricados por la firma española Vatsa Electrónica. Sociedad Limitada. Cada equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 con una actividad máxima nominal de 33,3 KBq (0,9 µCi) fabricada por la entidad Amersham International Limited o Nemoto and Co. Ltd., siendo en este caso del modelo NIS-09. Segunda. El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para presención de incendios.

para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble el modelo, el número de serie y el nombre o símbolo del radionucleido que lleva incorporado y su actividad, asimismo, irá señalizado como

equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, número de homologación, fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en el de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se dejen de utilizar de conformidad con el apartado d) de la capacificación. la especificación 10.

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo

que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

Cuarta.—En el momento en que se establezca normativa nacional especifica para detectores de humos, deberá justificarse que el equipo modelo VDI se ajusta a los requisitos que sean establecidos en la misma.

Quinta.-No deberá suministrarse ni instalarse ningun equipo VD1, sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0.1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 1 µSv/hora (0,1 mrem/hora).

Sexta.-Los detectores de humos a instalar no superarán el número es-

trictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan. Séptima.-Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

Número de serie del equipo y fecha de fabricación. Número de serie de la fuente radiactiva, radioisótopo y su actividad.

Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó. Asimismo, se incluirá la declaración de que el equipo corresponde exactamente al prototipo.

e) Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utili-

zación.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas a adoptar en caso

de emergencia, avería o rotura del equipo.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.

h) Recomendaciones de la empresa comercializadora autorizada, relativos a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.-El equipo detector de humos VD1 queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el Capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de aparatos radiactivos.

Novena.—Las siglas y número que corresponden a la presente homolo-ción son NHM-D001.

Décima.-Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos que se homologan:

a) No podrán transferir, trasladar o manipular los equipos detec-

tores. b) No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones exis-

tentes en los equipos. c) En caso de que se aprecien daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la enti-

dad comercializadora autorizada.

d) Los detectores de humos que se dejen de utilizar no deberán tratarse como residuos convencionales, sino que deberán devolverse a la empresa comercializadora autorizada o en su defecto se entregarán a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima (ENRESA).

e) Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación del equipo detector de humos.